



Proceso Electrónico

Radicado: 7600140030282015-00655-00

Sucesión -AML

CONSTANCIA: En la fecha agrego a este expediente los anteriores escritos y Pasa a despacho de la señora Juez, sírvase proveer. Cali, 16 de noviembre de 2022.

La secretaria,

ANGELA MARIA LASSO

Auto de Sust. No.1097

Rad. 7600140030282015-00655

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Cali, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

En escrito anterior allegado dentro del proceso de **SUCESIÓN INTESADA** adelantada por **MATILDE JANETH MONSALVE DE CUENTAS, CARLOS MONSALVE JARA y ANARKOS BALTAZAR MONSALSALVE JARA** por la causante **RITA DOLORES JARA BONILLA**, el abogado **CARLOS CORTES RIASCOS** aporta poder otorgado por los señores **MATILDE JANETH MONSALVE DE CUENTAS, CARLOS MONSALVE JARA** herederos reconocidos de la señora **RITA DOLORES JARA BONILLA**.

Así mismo el mencionado apoderado presenta el inventario y avalúo de los bienes dejados por la causante **RITA DOLORES JARA BONILLA**, de conformidad con lo establecido en el Art. 501 del C.G.P.

Procede el Despacho a resolver, previo las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Teniendo que los señores **MATILDE JANETH SUSANA MONSALVE DE CUENTAS, y CARLOS MONSALVE JARA** se encuentran reconocidos dentro del proceso como herederos de la señora causante **RITA DOLORES JARA BONILLA**, y que otorgaron poder al abogado **CARLOS CORTES RIASCOS** para que los representaran en el presente proceso liquidatorio será reconocido como tal.

Por otra parte, revisado el escrito de inventario y avalúo presentado por el apoderado de los solicitantes Dr. **CARLOS CORTES RIASCOS**, encuentra el despacho que en el mismo se indica como pasivo en cero (o), perdiendo de vista lo dispuesto por el despacho en auto interlocutorio No.1478 de fecha 02 de septiembre de 2019, mediante el cual se declaró probada la objeción presentada por dos de los herederos y se excluyó unos pasivos, quedando por tanto otros pasivos que deben ser incluidos en el inventario que presento el apoderado, así mismo se debe tener en cuenta el valor



Proceso Electrónico
Radicado: 7600140030282015-00655-00
Sucesión -AML

indicado por la auxiliar de la justicia designada por este Despacho como avalúo del bien inmueble señalado como activo de la sucesión, identificado con la Matricula No. 370-63825, de conformidad con lo establecido en el Art. 501 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto anteriormente, el Juzgado

RESUELVE:

- 1)- **RECONOCERLE** personería al doctor CARLOS CORTES RIASCOS, identificado con la cedula No. 16.490.817 y portador de la T.P. No. 196.252 del C. S de la Jud, para actuar en representación de los señores **MATILDE JANETH SUSANA MONSALVE DE CUENTAS, y CARLOS MONSALVE JARA**, en la forma y términos del memorial poder conferido.
- 2)- **GLOSAR** a los autos el escrito de inventario y avalúo presentado por el apoderado de los solicitantes Dr. CARLOS CORTES RIASCOS, para que obre en el plenario, por lo expuesto en la parte motiva.
- 3)- **SEÑALAR** el día **06** del mes de **Diciembre** del año **2022** a las **10:00 am**, para la práctica de la audiencia de INVENTARIO Y AVALUO de bienes y deudas de la herencia dejadas por la causante **RITA DOLORES JARA BONILLA**.

NOTIFIQUESE
LA JUEZ,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 199 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 DE NOVIEMBRE DE 2022

AML

ANGELA MARIA LASSO
La secretaria